

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 154

VIERNES 29 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 .		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Juntas Municipales del Censo Electoral

CARDEÑA

Núm. 2.604

Don Hermógenes Fernández Gómez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cardena.

Certifico: Que en este archivo de mi cargo se encuentra la siguiente Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.

En la villa de Cardena a 18 de Junio de 1951 y siendo la hora señalada de las diez y siete, previamente fijada y bajo la Presidencia de don Miguel Molina Canales, con asistencia de mi el Secretario, se reunieron previa convocatoria, los señores Vocales que se expresan en la representación que también se indica:

Señores Vocales:

1.º Don Santiago Muñoz Díaz, con el carácter de Vice-Presidente por su cargo de Concejal de más edad de este Ayuntamiento.

2.º Don Pedro Romero Muñoz, por su carácter de ex-Juez Municipal.

3.º Don Antonio Vacas Fimia, por su carácter de mayor contribuyente por inmuebles.

4.º Don Leonardo Guzmán Martínez, por su carácter de mayor contribuyente por el concepto de Industrial.

Por el señor Presidente se hace saber a los reunidos que el motivo de esta reunión lo ha sido por orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial, ordenando que antes del día 20 del actual, se constituya esta Junta Municipal, de la cual y por orden del Sr. Presidente se da lectura por mí el Secretario, de la que los señores de la Junta manifestaron quedar enterados.

Seguidamente y por dicho señor Presidente, se manifiesta a los señores Vocales, que como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945, uno de los vocales ha de ser el concejal de mayor edad del Ayuntamiento de esta villa y dicho cargo lo ostenta el primero de los de arriba citado don Santiago Muñoz Díaz, que dejó de

ser concejal en el pasado año de 1948, con arreglo a dicha disposición tiene que ser sustituido, y a tal efecto, se cursó oficio a la Alcaldía a fin de que se informase de la persona que había de sustituir a éste, y manifestado por dicha autoridad que el concejal de mayor edad en dicho organismo municipal lo es don Pedro Cachinero López, este debe de ocupar el cargo que ostenta don Santiago Muñoz Díaz.

Asimismo y no pudiendo designar persona que ocupe el cargo de vocal, por el concepto de representante de las clases pasivas, Oficial del Ejército, o funcionario jubilado, por no haber persona en esta villa y su término que tenga tal representación, por el Sr. Presidente se manifiesta a los reunidos la imposibilidad de designarlo.

También y por la presidencia se hace saber a los reunidos con respecto a los vocales sustitutos, que el primero de dichos vocales don Victoriano Fernández Caballero, que lo era por su carácter de concejal, también dejó, dicho cargo en 1948, como asimismo que el que figura también como mayor propietario por inmuebles de Antonio Cano Moreno, no lo es en la actualidad y que el que también figura por el concepto de mayor contribuyente por Industrial don Ramón Rodríguez Cedrón, había fallecido, por lo que estos deben ser sustituidos por el Concejal don Sebastián Fernández Medina, don Enrique Nevado Caballero y don Antonio Díaz Ramírez, respectivamente, según oficio de la Alcaldía.

Por los señores de la Junta y por unanimidad, se acuerda que esta Junta quede constituida en la siguiente forma:

Presidente: don Miguel Molina Canales, Juez de Paz Propietario. Vice-presidente y Vocal Propietario: don Pedro Cachinero López, Concejal de mayor edad, de este Ayuntamiento.

Vocal segundo: don Pedro Romero Muñoz, por ser ex-Juez municipal

Vocal tercero: don Antonio Vacas Fimia, como mayor contribuyente por inmuebles.

Vocal cuarto: don Leonardo Guzmán Martínez, como mayor contribuyentes por Industrial.

Vocales suplentes:

Vocal primero: don Sebastián Fernández Medina, como concejal que sigue en edad a don Pedro Cachinero López.

Vocal segundo: don Rafael Díaz Copado, como ex-Juez municipal.

Vocal tercero: don Enrique Nevado Caballero, como mayor contribuyente por inmuebles.

Vocal cuarto: don Antonio Díaz Ramírez, como mayor contribuyente por Industrial.

Asimismo se acordó el que se participe su nombramiento a los señores nuevamente designados, para cumplimiento del cargo si no alegan causa justificada que se lo impida.

Y acordando también el que esta acta se remita certificación al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y reunirse cuantas veces se les convoque, se da por terminada esta reunión, extendiéndose la presente, que leída y encontrada conforme la firman el señor Presidente y demás concurrentes, de lo que yo el Secretario, doy fé.—Miguel Molina.—Santiago Muñoz.—Pedro Romero.—Antonio Vacas.—Leonardo Molina.—H. Fernández. Todos rubrican.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial y al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y en cumplimiento de lo acordado, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente por duplicado en Cardena a 19 de junio de 1951.—Hermógenes Fernández.—V.º B.º El Presidente, Miguel Molina.

VALSEQUILLO

Núm. 2.610

Don Jesús Peñas Echevarría, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente que se ha instruido para la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, aparece el acta que literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En la villa de Valsequillo, provincia de Córdoba, siendo las 13 horas, del día 18 de junio de 1951, reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz don Manuel Alcalde Robas, Juez de la misma como Presidente de esta Junta, don Tomás Marquino Palomares, Concejal, de mayor edad de este Ayuntamiento, don Manuel Sierra Moyano, Concejal que le sigue al anterior en orden de mayor edad, don Juan Manuel Cano Alcalde, ex-Juez municipal de más antiguo nombramiento, don Manuel Tocado Alcalde, que le sigue en iguales condiciones, don Escolástico Alcalde Robas y don Gabriel Pineda Camacho, representantes de las Organizaciones Sindicales de la localidad, don Máximo Cambrón Robas, por el Grupo de Cereales y don Antonio José Sierra Ríos, que lo es por el de Ganadería.

Ocupada que fué la presidencia por don Manuel Alcalde Robas, se dispuso que por mí el Secretario don Jesús Peñas Echevarría, se diera lectura a los artículos de la vigente Ley Electoral, y modificaciones introducidas por el artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945, que guardan relación con la constitución, funcionamiento y facultades que esta Junta como así se verificó, exponiéndose por el señor Presidente que el objeto de la presente reunión era el proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral y en virtud de lo expuesto dicho señor Presidente declaró constituida la expresada Junta en la forma siguiente:

Presidente: don Manuel Alcalde Robas, Juez de Paz.

Vice-presidente: don Tomás Marquino Palomares, Concejal de más edad.

Vocales: don Juan Manuel Cano Alcalde, ex-Juez Municipal más antiguo; don Escolástico Alcalde Robas, en representación Organizaciones Sindicales; don Gabriel Pineda Camacho, con igual representación.

Suplentes: don Manuel Sierra Moyano, Concejal que le sigue en orden de mayor edad; don Manuel

Tocado Alcalde, ex-Juez Municipal que le sigue en nombramiento más antiguo; don Máximo Cambrón Robas, representante Organizaciones Sindicales, Grupo Cereales; don Antonio José Sierra Ríos, idem, idem por el grupo de Ganadería.

Secretario: don Jesús Peña Echevarría, Secretario del Juzgado de Paz.

Constituida la expresada Junta se dió lectura por el propio Secretario de la misma a las disposiciones contenidas en los Decretos de 9 y 21 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128 de fecha 30) que ordena la formación del Censo, de las cuales han tomado el debido conocimiento, acordándose se expidan dos certificaciones de esta acta para remitirlas con respetuosos oficios, una al Ilmo. se-

ñor Presidente de la Junta Provincial y otra al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente sesión, levantándose la presente acta que firman todos los señores concurrentes a la misma en unión del señor Presidente de lo que yo como Secretario certifico.—Manuel Alcalde.—Escolástico Alcalde.—Máximo Cambrón.—Juan M. Cano.—Gabriel Pineda.—M. Tocado.—Manuel Sierra.—T. Marquino.—Antonio José Sierra.—J. Peñas E.—Todos rubricados.

El acta inserta es copia literal de la original a que hago referencia.

Y para que conste y ser remitida al Excmo señor Gobernador Civil

de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente en Valsequillo a 19 de junio de 1951.—Jesús Peñas.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Alcalde.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 2.649

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 388 de 1951, seguido en este Juzgado sobre daños en propiedad ajena, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1951, por la que se condena a Manuel Romero García, a la

pena de 15 pesetas de multa, indemnización al perjudicado del valor de los daños causados y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Romero García, expido la presente cédula en Puente Genil, a 20 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Num. 2.676

Cédula de citación

Por la presente, se cita a Manuel Lobo Ceferino, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de Villarrubia (Córdoba), de donde se ausentó hace unos dos años aproximadamente, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, el día 27 del próximo julio y hora de las 11, con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar; en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio número 49-951, que contra el mismo y otro se sigue, a virtud de carta orden del Juzgado Superior, sobre daños en un candado.

Y para que conste, a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Pozoblanco a 25 de junio de 1951.—El Secretario, Pedro Nieves.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.667

Don Antonio Ramirez Salcedo, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 578 bis 50 del año; seguido contra Constanza Morera del Toro, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Ciudad, por el hecho de hurto se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 25'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Total, 32'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la referida denunciada.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Priego, a 21 de mayo de 1951.—Antonio Ramirez.—V.º B.º El Juez Municipal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

CENSO DE POBLACION DE 1950

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.625

MUNICIPIO DE BAENA

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeuntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Alambique (El)	Caserío	40	42					40	42	40	42
Alamillo (El)	id.	25	23					25	23	25	23
Albendin	Aldea	891	890	104	80			891	890	995	970
Arroyuelos	Caserío	95	84	1				95	84	96	84
Baena	Capital	8.131	8.652	556	422			8.131	8.652	8.687	9.074
Ballesteros Bajos	Caserío	26	21					26	21	26	21
Barajuelas	id.	50	40					50	40	50	40
Beatas (Las)	id.	52	43					52	43	52	43
Buenavista	id.	71	71					71	71	71	71
Cambrón (El)	id.	34	26					34	26	34	26
Cañuelo (El)	id.	85	96					85	96	85	96
Carboneras (Las)	id.	41	33					41	31	41	33
Carros (Los)	id.	34	24					34	24	34	24
Casas del alguacil	id.	12	11					12	11	12	11
Casa-Sola	id.	74	66					74	66	74	66
Ceuta	id.	30	25					30	25	30	25
Concepción (La)	id.	41	42					41	42	41	42
Cuevas de Seguirra	id.	57	42					57	42	57	42
Chisjatillo	id.	17	18					17	18	17	18
Donadio de las Ventas	Cortijada	49	51	1				49	51	50	51
Ermilicas (Las)	Cortijada	7	7					7	7	7	7
Estación (La)	Estación F. C.	39	31					39	31	39	31
Fuentidueña	Caserío	87	76					87	76	87	76
Galdón (El)	id.	68	39					68	39	68	39
Haza Curas	id.	29	26					29	26	29	26
Hornerico	id.	50	43					50	43	50	43
Huertas de Miraverde	Casas labor, huerta	41	38					41	38	41	38
Izcar	C.º y F. de harinas	21	26					21	26	21	26
Juan Isidoro	Caserío	21	22					21	22	21	22
Lentiscar	id.	29	28					29	28	29	28
Palomar (El)	id.	40	37					40	37	40	37
Penínsulas (Las)	id.	29	27					29	27	29	27
Pernea	id.	29	36					29	36	29	36
Prado Mesa	id.	28	24					28	24	28	24
Rosales	id.	31	36					31	36	31	36
Salinas C. Paloma	Cortijada	24	25					24	25	24	25
Sambudio (El)	Caserío	44	38					44	38	44	38
Santo Toribio	id.	10	17					10	17	10	17
Santos (Los)	id.	16	20					16	20	16	20
Tarifas (Los)	id.	9	12					9	12	9	12
Telégrafo	id.	33	26					33	26	33	26
Torre Vírgenes	id.	77	58					77	58	77	58
Valchiquillo	id.	54	44					54	44	54	44
Vela	id.	52	43					52	43	52	43
Villar de Vieja	id.	29	20	1				29	20	30	20
Virgen (La)	id.	62	61					62	61	62	61
Vista Hermosa	id.	30	27					30	27	30	27
TOTAL		10.844	11.187	663	502			10.844	11.187	11.507	11.689

Don Luis Sala Carreras, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y como tal de la Comisión Censal de este término.

Certifico: Que los resultados de los trabajos censales realizados en éste término municipal, son los que figuran en el anterior resumen.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en las instrucciones para la formación del Censo de Población, expido el presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde, en Baena, a 10 de mayo de 1951.—Luis Sala Carreras.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible